



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 106-2018-SMV/10.2

Lima, 25 de setiembre de 2018

### El Intendente General de Supervisión de Entidades

#### VISTOS:

El Expediente N° 2018034551 presentado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., así como el Informe N° 991-2018-SMV/10.2 del 21 de setiembre de 2018, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 159-98-EF/94.10 del 24 de noviembre de 1998 se autorizó el funcionamiento de Sudameris Perú S.A. Sociedad Administradora de Fondos, hoy denominada Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 130-2016-SMV/10.2 del 25 de noviembre de 2016, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Mejorado Soles I FMIV”, así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181°, literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando éste se hubiera determinado en el reglamento de participación;

Que, de acuerdo al artículo 76° del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso;

Que, de conformidad con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio en la que se señale que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado “Scotia Fondo Rendimiento Mejorado Soles I FMIV” contemplaba una duración de un (01) año y dicho plazo venció el 20 de marzo de 2018;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 05 de setiembre de 2018, Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Mejorado Soles I FMIV” y adjuntó la carta del custodio en la que se señala que se ha cumplido con poner el pago a disposición de todos los partícipes del fondo mutuo mencionado en el párrafo precedente;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181° y 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el Informe N° 991-2018-SMV/10.2 del 21 de setiembre de 2018; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Scotia Fondo Rendimiento Mejorado Soles I FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. y al Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**